ANEXO CONTRATO CS-126-2026	
CONTRATANTE	REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. - RIA S.A.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE	NIT: 811038424-6
CONTRATISTA	INDUSTRIAS GRECO ROMANA S.A.S
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT. 800.124.292 - 9
OBJETO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GIMNASIOS PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 4600108941 DE 2026 CELEBRADO ENTRE "EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A".
FORMA DE PAGO	RIA S.A. realizará el pago del valor del contrato de la siguiente manera: 1. Anticipo: Se entregará al contratista un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor total del contrato, una vez se encuentre legalizado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución correspondientes, previa presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica, según corresponda, y de los demás documentos requeridos por RIA S.A. para el trámite del desembolso. El anticipo deberá destinarse exclusivamente a atender los gastos y actividades relacionados con la ejecución del objeto contractual. 2. Pago final y amortización del anticipo: El sesenta por ciento (60 %) restante del valor del contrato se pagará en un solo desembolso, una vez se haya ejecutado la totalidad del objeto contractual, incluyendo el suministro, transporte e instalación de los equipos para gimnasios al aire libre, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la conformidad del Distrito de Medellín, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las condiciones contractuales establecidas. Para el trámite del anticipo, el contratista deberá presentar la factura electrónica correspondiente, los documentos que

	acrediten el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, la certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa aplicable, y los demás documentos exigidos por RIA S.A. Para el trámite del pago final, el contratista deberá presentar la factura electrónica correspondiente, los informes y soportes que acrediten la ejecución total del objeto contractual, la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, los documentos que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los demás documentos requeridos por RIA S.A. para el trámite correspondiente.
VALOR TOTAL	CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L ($47.106.627).
PLAZO	Desde el inicio de ejecución establecido en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución, hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).
FECHA DE INICIO	La establecida en SECOP II
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de diciembre de 2026
SUPERVISOR	Coordinador de núcleo RIA o quien designe la Entidad

Entre los suscritos, **LILIANA ANDREA LÓPEZ NOREÑA** identificada con la cédula de ciudadanía número **43.752.328** expedida en Envigado (Antioquia), obrando en nombre y representación legal como Gerente de la sociedad **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A."**, empresa de economía mixta constituida mediante escritura pública No. 628 del 19 de febrero de 2.003 de la Notaría Veintinueve del Círculo de Medellín, reformada mediante escritura pública No. 826 del 25 de junio de 2013 de la Notaría Décima de Medellín y debidamente facultada por la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **RIA S.A.**, y por la otra **JOSE IGNACIO RESTREPO OCHOA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **8.405.901**, quien actúa en nombre y representación legal de la sociedad **INDUSTRIAS GRECO ROMANA S.A.S** y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las normas del derecho privado, por la legislación comercial y civil colombiana, el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 007 de 2018, Manual de Contratación de **RIA S.A.**, y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO.** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GIMNASIOS PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 4600108941 DE 2026 CELEBRADO ENTRE "EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y LA

REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A. **EL CONTRATISTA** se obliga para con **RIA S.A.** a suministrar e instalar los gimnasios para cumplir con los objetivos del C.I. N° 4600108941 de 2026, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el protocolo técnico y en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, empleando todos sus recursos, experiencia y conocimientos en la ejecución y logro del objeto del presente contrato, de acuerdo con las condiciones y cláusulas de este. **SEGUNDA. - NATURALEZA JURÍDICA.** - El presente contrato es un contrato de suministro y en consecuencia no genera relación laboral entre **RIA S.A.** y **EL CONTRATISTA** o las personas naturales que trabajen para él en caso de presentarse esa situación, siendo de responsabilidad absoluta de **EL CONTRATISTA** las obligaciones que por concepto de salarios y/o prestaciones sociales se generen con sus empleados, dependientes y colaboradores, relevando a **RIA S.A.** de toda responsabilidad de carácter laboral. **TERCERA. - CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES A SUMINISTRAR. EL CONTRATISTA** se obliga con **RIA S.A.** a suministrar elementos nuevos, de primera calidad, que cumplan las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables, fabricados con materiales resistentes y aptos para el uso previsto, en su empaque original debidamente identificado, con instrucciones de uso, mantenimiento, limpieza y almacenamiento y su respectiva instalación de acuerdo con las especificaciones técnicas. **CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Hacen parte integral del presente contrato y obligan a las partes los siguientes documentos: 1. Las especificaciones técnicas establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito de Medellín. 2. El protocolo Técnico suministrado por RIA S.A. 3. La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, incluida la propuesta económica (Anexo 1). 4. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el registro presupuestal correspondientes. 5. El estudio de oportunidad y conveniencia (estudios previos). 6. Los demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato. En caso de discrepancia entre los documentos, prevalecerá lo dispuesto en el presente contrato. **QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.** - El plazo para la ejecución del presente contrato será desde el inicio de ejecución establecido en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución, hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil veintiséis (2026). La ejecución de las obligaciones solo podrá iniciarse una vez cumplidos los requisitos de ejecución, esto es, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas en el presente contrato. **SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN.** - El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Medellín, Antioquia. Los elementos deberán entregarse e instalarse en el sitio indicado por la supervisión del contrato, en la fecha y hora coordinada con esta o con quien ella designe. Los gastos de desplazamiento del personal y de transporte de los elementos, entre otros, necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, serán asumidos en su totalidad por **EL CONTRATISTA**. **SÉPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO.** - Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato será de hasta **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L ($47.106.627) IVA INCLUIDO**. El valor acordado incluye todos los costos directos e indirectos, descuentos, deducciones y demás obligaciones tributarias contempladas en la ley, necesarios para la oportuna y satisfactoria ejecución del suministro por parte de **EL CONTRATISTA**. **OCTAVA. - FORMA DE PAGO.** RIA S.A. pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con la siguiente forma de pago: 1. Anticipo: Se entregará al contratista un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor total del contrato, una vez se encuentre legalizado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución correspondientes, previa presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica, según corresponda, y de los demás documentos requeridos por RIA S.A. para el trámite del desembolso. El anticipo deberá destinarse exclusivamente a

atender los gastos y actividades relacionados con la ejecución del objeto contractual. 2. Pago final y amortización del anticipo: El sesenta por ciento (60 %) restante del valor del contrato se pagará en un solo desembolso, una vez se haya ejecutado la totalidad del objeto contractual, incluyendo el suministro, transporte e instalación de los equipos para gimnasios al aire libre, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la conformidad del Distrito de Medellín, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las condiciones contractuales establecidas. Para el trámite del anticipo, el contratista deberá presentar la factura electrónica correspondiente, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, la certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa aplicable, y los demás documentos exigidos por RIA S.A. Para el trámite del pago final, el contratista deberá presentar la factura electrónica correspondiente, los informes y soportes que acrediten la ejecución total del objeto contractual, la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, los documentos que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los demás documentos requeridos por RIA S.A. para el trámite correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO. - DESCUENTOS Y RETENCIONES. RIA S.A.** hará en el pago los descuentos y retenciones que de acuerdo con las normas de la República de Colombia se encuentren vigentes a la fecha de pago, en particular la retención en la fuente conforme al Estatuto Tributario y el RETEIVA cuando los bienes facturados estén sometidos a él. Así mismo, en virtud del contrato interadministrativo de mandato del cual provienen los recursos, **RIA S.A.** descontará los siguientes valores por concepto de estampillas a cargo del Distrito Especial de Medellín, sin perjuicio de otros descuentos que lleguen a ser ordenados en leyes o actos administrativos del nivel nacional o local. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - IMPUESTOS. EL CONTRATISTA** asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las autoridades nacionales, departamentales, municipales y ambientales que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, así como el porcentaje del impuesto de timbre asociado al presente contrato, en caso de que se cause, de conformidad con el artículo 162 de la Ley 223 de 1995, el artículo 533 del Estatuto Tributario y el Decreto 175 de 2025. **NOVENA. - PRECIOS UNITARIOS.** - Los precios unitarios consignados por **EL CONTRATISTA** en su propuesta económica son fijos y no estarán sujetos a reajuste ni revisión durante el plazo de ejecución del contrato ni de sus eventuales prórrogas. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume las variaciones que se presenten en el mercado en el precio de materiales, insumos, mano de obra, transporte o cualquier otro costo, y no podrá invocarlas para reclamar mayores valores ni para condicionar o suspender las entregas. Dichos precios servirán de base para determinar el valor de los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción, y para la liquidación del contrato. **DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE RIA S.A. - RIA S.A.** se obliga a: 1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** la información, documentación, especificaciones técnicas y demás insumos que se requieran y estén disponibles para la adecuada ejecución de las actividades objeto del contrato. 2. Designar un supervisor encargado de realizar el seguimiento, control y verificación de la ejecución contractual, de conformidad con las condiciones pactadas y las especificaciones técnicas aplicables. 3. Tramitar el Registro Presupuestal (RP) y efectuar los pagos a que haya lugar, de conformidad con la forma de pago pactada, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos exigidos para el trámite correspondiente. 4. Revisar y atender oportunamente las solicitudes, observaciones y requerimientos presentados por **EL CONTRATISTA** que estén relacionados con la ejecución del contrato. 5. Coordinar, cuando corresponda, las actividades necesarias para facilitar la ejecución contractual en los

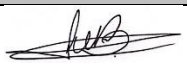
puntos de intervención definidos, de acuerdo con el alcance del contrato y las condiciones operativas aplicables. 6. Verificar, a través de la supervisión, que las actividades ejecutadas por **EL CONTRATISTA** se ajusten al objeto contractual, y a los demás documentos que integran el contrato. 7. Informar oportunamente a **EL CONTRATISTA** sobre las observaciones o inconsistencias identificadas durante la ejecución contractual y solicitar las acciones correctivas a que haya lugar, de conformidad con las obligaciones pactadas. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de los documentos que lo integran. **PARÁGRAFO. - SUPERVISIÓN.** - La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por **RIA S.A.** a través de un coordinador de núcleo de **RIA S.A.**, o quien haga sus veces o quien designe la Gerencia, designación que se efectuará mediante acto separado, de conformidad con la Resolución No. 170 del 22 de marzo de 2013, "Manual de Interventoría y/o Supervisión". El supervisor, y cualquier funcionario y/o particular expresamente autorizado por **RIA S.A.**, podrá efectuar las actividades de verificación del contrato que estime necesarias. **DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones, además de las demás que se deriven del objeto contractual, los documentos que integran el contrato y la normativa aplicable: 1. Ejecutar las actividades relacionadas con el suministro, transporte, instalación, mantenimiento, reparación y reposición de mobiliario urbano, de conformidad con el protocolo técnico, las especificaciones establecidas y las instrucciones impartidas por la supervisión. 2. Suministrar e instalar los materiales, insumos, herramientas y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas, garantizando que cumplan las especificaciones técnicas y las condiciones de calidad requeridas. 3. Presentar al supervisor del contrato, para su revisión y seguimiento, el cronograma de actividades y su programación semanal, así como informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de los plazos establecidos. 4. Ejecutar las actividades únicamente en los puntos de intervención definidos y autorizados, de acuerdo con las instrucciones del equipo técnico y la supervisión. Las actividades realizadas por fuera del alcance o sin la aprobación previa requerida no serán reconocidas para efectos de pago, sin perjuicio de las demás consecuencias contractuales aplicables. 5. Disponer del personal, los equipos, las herramientas, los materiales y los medios de transporte necesarios para desarrollar oportunamente las actividades, garantizando la capacidad técnica, operativa y logística requerida. 6. Garantizar que las actividades ejecutadas cumplan las especificaciones técnicas, las condiciones pactadas y los estándares de calidad aplicables. 7. Presentar informes periódicos de avance físico de las actividades ejecutadas, con la descripción de los trabajos realizados, su ubicación, las cantidades ejecutadas, las novedades presentadas y demás información requerida por el supervisor. 8. Llevar un registro fotográfico organizado de las actividades ejecutadas, que permita identificar la fecha, el lugar de intervención y la actividad realizada, y entregar las evidencias como soporte de los informes y de las solicitudes de pago. 9. Asistir a las reuniones y comités de seguimiento a los que sea convocado por RIA S.A. y presentar la información técnica, operativa, administrativa y financiera relacionada con la ejecución de sus obligaciones. 10. Cumplir las disposiciones legales y técnicas aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, prevención de riesgos laborales y control de accidentes, así como implementar las medidas preventivas necesarias para proteger a su personal y a terceros durante la ejecución de las actividades. 11. Suministrar a su personal los elementos de protección personal requeridos y verificar su utilización, así como adoptar las medidas de prevención y control de riesgos que correspondan a las labores ejecutadas. 12. Cumplir las disposiciones ambientales aplicables y garantizar el manejo, la recolección, el transporte y

la disposición adecuada de los residuos y materiales resultantes de las actividades, conforme a las especificaciones técnicas y la normativa vigente. 13. Corregir, por su cuenta y dentro del plazo que se establezca de acuerdo con las condiciones contractuales, las actividades que presenten defectos, deficiencias o incumplimientos imputables a **EL CONTRATISTA**, previa verificación y requerimiento de la supervisión. 14. Informar oportunamente al supervisor sobre las novedades, dificultades técnicas, restricciones de acceso, riesgos o circunstancias que puedan afectar la ejecución de las actividades, y proponer las medidas necesarias para su atención. 15. Presentar la factura o cuenta de cobro, según corresponda, junto con los informes de avance, las evidencias de las actividades efectivamente ejecutadas, los soportes de cumplimiento y los demás documentos requeridos para el trámite de los pagos mensuales. 16. Acreditar, para el trámite de los pagos, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, los aportes parafiscales, de conformidad con la normativa aplicable y la naturaleza del contratista. 17. Asumir los costos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades a su cargo, de acuerdo con la propuesta económica presentada y las condiciones pactadas, incluidos los costos de personal, materiales, herramientas, equipos, transporte y demás recursos requeridos, según corresponda. 18. Cumplir las obligaciones tributarias y atender las retenciones, deducciones y demás descuentos que legalmente resulten aplicables, de acuerdo con la naturaleza del contratista, el régimen tributario correspondiente y las condiciones de la operación. 19. Guardar reserva y confidencialidad respecto de la información, documentación y demás asuntos de carácter reservado a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y utilizarlos exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 20. Responder por los daños o perjuicios que sean imputables a sus actuaciones u omisiones durante la ejecución contractual, de conformidad con la ley y las condiciones pactadas. 21. Mantener actualizada y disponible la documentación relacionada con la ejecución de las actividades, incluyendo informes, registros fotográficos, soportes de cantidades ejecutadas y demás evidencias que sean requeridas por la supervisión. 22. Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, dentro del ámbito de sus competencias y de acuerdo con las obligaciones contractuales. 23. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos que lo integran y de las disposiciones legales aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA. - ENTREGA, RECIBO, REPOSICIÓN Y GARANTÍA DE LOS BIENES. EL CONTRATISTA** deberá entregar la totalidad de los elementos en las cantidades contratadas, sin deterioro, deformaciones o defectos de fabricación, debidamente separados e identificados de acuerdo con la relación que le suministre la supervisión. La supervisión verificará que los bienes correspondan a las especificaciones técnicas requeridas, se entreguen en las cantidades contratadas, se encuentren en perfecto estado, se acompañen de las fichas técnicas y certificaciones requeridas y cumplan con las normas de calidad y seguridad aplicables; el incumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causal de rechazo de los elementos y de la exigencia de su reposición, sin costo adicional para **RIA S.A. PARÁGRAFO. - GARANTÍA. EL CONTRATISTA**, una vez perfeccionado el contrato, deberá constituir las siguientes garantías, en los porcentajes y con las vigencias que se indican a continuación: 1. **Garantía de cumplimiento**: Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15 %) del valor total del contrato, con una vigencia desde la suscripción del contrato hasta su liquidación. 2. **Calidad del servicio**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia desde la suscripción del contrato hasta su liquidación. 3. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Por una cuantía equivalente al quince por

ciento (15 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. 4. **Correcto manejo y adecuada inversión del anticipo**: Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100 %) del valor del pago anticipado entregado al contratista, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación. Esta garantía amparará el manejo y la destinación adecuada de los recursos entregados al contratista al inicio del contrato. 5. **Responsabilidad civil extracontractual**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, incluyendo como mínimo los amparos de predios, labores y operaciones (PLO), contratistas y subcontratistas independientes, responsabilidad civil cruzada, amparo patronal y gastos médicos, con una vigencia desde la suscripción del contrato hasta su liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía deberá constituirse y presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, y será revisada y aprobada por el profesional jurídico de **RIA S.A.** Su aprobación es requisito para la ejecución del contrato. El supervisor verificará el otorgamiento de la garantía, previo a la certificación de pagos. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia o el valor asegurado de la garantía cuando se prorrogue el plazo, se adicione el valor o se suspenda el contrato, y deberá reponerla cuando su valor se vea afectado por razón de siniestros. **PARÁGRAFO TERCERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por **LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.**, ésta podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **DÉCIMA TERCERA. - INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **RIA S.A.**, y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **RIA S.A.** y al pago del valor estipulado por el suministro de los bienes. **DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** - Tal como lo prevé la cláusula segunda del presente contrato, queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **RIA S.A.** y **EL CONTRATISTA** o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO.** - En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá acreditarle a **RIA S.A.** los pagos al Sistema de Seguridad Social y parafiscales propios y de sus empleados, cuando a ello haya lugar. **DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. - EL CONTRATISTA**, de conformidad con el artículo 34º de la Resolución No. 007 de febrero de 2018, no podrá ceder ni total ni parcialmente su posición contractual, ni las obligaciones que sean derivadas del contrato, ni la ejecución del presente contrato a un tercero, ni subcontratar el objeto de este, salvo previa autorización expresa y escrita de **RIA S.A. DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. - EL CONTRATISTA** se obliga a dar tratamiento confidencial a toda la información de **RIA S.A.** a la cual tenga acceso en desarrollo del presente contrato. **EL CONTRATISTA** expresamente manifiesta que el presente acuerdo no le otorga ningún derecho adicional al de utilizar la Información Confidencial para efectos del desarrollo y cumplimiento del contrato, y nada de lo expresado en este podrá ser interpretado como la creación tácita o expresa de una licencia para la utilización de la Información Confidencial. **DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** - Las partes acuerdan que toda modificación al contrato requiere para su validez constar por escrito, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo segundo del artículo 32º de la Resolución No. 007 de febrero de 2018, y estar firmada por ellas. **DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Las controversias y divergencias surgidas entre las partes por razón de la existencia, interpretación, desarrollo o terminación de este contrato, y de las obligaciones derivadas del mismo, serán objeto de solución directa o a través de transacción, conciliación o amigable composición. Para tal efecto acudirán a las disposiciones que regulan la materia y de jurisdicción.

De igual manera las partes acuerdan que en el evento de que las controversias no pudieran dirimirse directamente entre ellas según las modalidades antes citadas, se someterán a la decisión de la jurisdicción ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Anexo 01 a la Resolución No. 007 de febrero de 2018, Manual de Contratación de **RIA S.A. DÉCIMA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 4. Cuando se presenten y prueben hechos tendientes o constitutivos de incumplimiento por parte del contratista o cuando después de no atender, inobservar y no corregir el contratista hasta tres (3) requerimientos conminatorios de cumplimiento por parte del supervisor delegado para la ejecución contractual, el contratista autoriza para que se termine el contrato de manera unilateral por parte de **RIA S.A.** y por las demás causas establecidas en la ley. **VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo procederán a la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En caso de no realizarse la misma, **RIA S.A.** podrá efectuar la liquidación de manera unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo anterior. Si vencido el plazo anteriormente establecido sin efectuarse, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de manera unilateral por **RIA S.A. VIGÉSIMA PRIMERA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para la celebración del presente contrato existen recursos con base en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 471 del 5 de noviembre de 2026, rubro 3.9.2.02.02.030.81 – AMOBLAMIENTO Distrito de Medellín CI-4600108941. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el parágrafo tercero del artículo 32º de la Resolución No. 007 de febrero de 2018, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo y durante la ejecución del contrato, suspender total o parcialmente la ejecución del mismo; dicha suspensión deberá constar por escrito indicando la causa de la suspensión, el porcentaje del avance del contrato, el estado del suministro, las consecuencias que generaron la suspensión, al igual que el término por el cual se extenderá la misma. De igual manera las partes mediante acta podrán continuar con la ejecución del contrato, expresando que han cesado los motivos que dieron lugar a la suspensión total o parcial. **VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Si **EL CONTRATISTA** incumpliere alguna de las obligaciones que por este contrato adquiere, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, que como pago parcial pero definitivo de los perjuicios a **RIA S.A.** se establece en un quince por ciento (15%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Con la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza que el respectivo valor le sea deducido del saldo a su favor. **VIGÉSIMA CUARTA. - DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** será responsable, de todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del contrato. Igualmente, responderá civilmente por los perjuicios que cause a la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A."** o a terceros en el desarrollo del mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. - INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **RIA S.A.** frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA**, sus dependientes o proveedores durante la ejecución del contrato, o por defectos de fabricación, calidad o idoneidad de los bienes suministrados. En caso de que se formule una reclamación de esta naturaleza contra **RIA S.A.**, ésta comunicará a **EL CONTRATISTA** para que asuma, a su

costa, la defensa de los intereses de **RIA S.A.** y, si resultare condenada, **EL CONTRATISTA** reembolsará la totalidad de los valores que **RIA S.A.** haya debido pagar. **VIGÉSIMA SEXTA. - DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.** Los riesgos previsibles del presente contrato son los identificados, valorados y asignados en la respectiva matriz del riesgo, conforme a la cual **EL CONTRATISTA** asume los riesgos de retraso en la entrega de los elementos, suministro de elementos que no cumplan las especificaciones técnicas o condiciones de calidad, indisponibilidad o desabastecimiento, recepción de elementos con defectos de fabricación o deteriorados, entrega incompleta, y deterioro durante el transporte, manipulación o entrega e instalación. El riesgo de variación de precios se rige por lo pactado en la cláusula novena del presente contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución Política y en la ley, en especial en el artículo 8º y siguientes de la Ley 80 de 1993, aplicables en observancia del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 7º del Manual de Contratación de **RIA S.A.** (Resolución No. 007 de 2018). **VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El presente contrato ha sido discutido libremente por las partes, las cuales aprueban las estipulaciones que lo conforman y lo firman en señal de aceptación a través del portal transaccional SECOP II, y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía exigida.

	NOMBRE /CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Julian Augusto Betancur Taborda – Profesional Jurídico		6/11/2026
Revisó Aprobó	Luisa Fernanda Botero Lara – Directora Jurídica		6/11/2026
*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			